

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

La Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha intentado notificar a la mercantil Orellana Producciones, S.L. y a doña Amaranta Pascual Prada la resolución de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de inicio de expediente de restauración de la legalidad urbanística contra doña Amaranta Pascual Prada, Terrenos del Sur, S.L., Sole & Arques Consulting, S.L. y Orellana Producciones, S.L. y la de inicio de expediente sancionador contra doña Amaranta Pascual Pradas y Terrenos del Sur, S.L. por la realización de actos constitutivos de una parcelación urbanística en suelo no urbanizable en el polígono 1 parcela 65, del t.m. de Barbate (Cádiz).

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados en los domicilios que, a efecto de notificaciones, consta en el expediente administrativo respecto a Orellana Producciones, S.L. y doña Amaranta Pascual Pradas, se procede a su notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo, se ha remitido copia de la referida Resolución a los Ayuntamiento de Barbate y Madrid, para su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos municipal.

Se hace constar que, para conocimiento íntegro del acto que se notifica, los interesados podrán comparecer en la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con sede en Avda. de la Guardia Civil, núm. 1 (Casa Rosa), 41071 de Sevilla.

Contra la citada Resolución las interesadas tienen un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que en su defensa estimen conveniente, de conformidad con el art. 47.1 del RDU. En este mismo plazo deberán identificar los titulares de las edificaciones existentes y los títulos jurídicos en cuya virtud ostentan dicha titularidad, considerándose en caso contrario que todos ellos habrán de responder conjuntamente de las obligaciones que se deriven del ejercicio por esta Administración de sus potestades en materia de disciplina urbanística.

Sevilla, 12 de febrero de 2015.- El Secretario General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, (por vacante de la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, art. 4.5 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre), Rafael Márquez Berral.